REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATISTA: KAREN SOFIA OME CARVAJAL - CC. No. 1.080.936.475

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL CAUCA INVIAS.

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2023**.

CONTRATO NUMERO 1287-04-2022 DE 2023, ADICIÓN NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO No. 1287 DE 2022. Entre los suscritos **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.695 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS; Decreto 655 del 22 de abril de 2022, Resolución 666 del 28 de abril del 2022 y la Resolución 692 del 29 de abril de 2022 normas mediante las cuales el gobierno nacional imparte instrucciones y lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **KAREN SOFIA OME CARVAJAL**, identificada con C.C. No. 1.080.936.475 de Timaná, Huila, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1287 de 2022 con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2022, el contrato adicional 1 en plazo 1287 -01 - 2022 con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2022, la adición en valor No. 1287-02- 2022, y adicional 3 en plazo 1287-03-2022 hasta el 26 de enero de 2023; ahora hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 21 de enero de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga 21 de enero de 2023, suscrito por el Contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO. **5)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1287 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1287 de 2022, desde **el veintisiete (27) de enero de 2023 hasta el diez (10) de febrero de 2023. PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO**. - Para la

continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación de este en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboró: Ing. Luis Eduardo Ledezma, Supervisor Cto. 1287 de 2022.
Revisó: Dr. Henry Dario Galvis Dominguez, Abogado.